



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N°. 2306

"Por el cual se corrige un error formal en la Resolución No. 1257 de 2020"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO QUE:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2.3., dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Mediante requerimiento hecho por el Ministerio de Educación Nacional, solicita sea corregido el nombre de la Institución Educativa, expreso en la Resolución No 1257 del 19 de junio de 2020, en los siguientes términos:

"...La corrección de la Resolución No. 1257 del 19 de junio de 2020, mediante la cual se acepta la Renuncia a un educador de su comisión como docente tutor a CARMEN CECILIA PINILLOS OLIER identificada con la cedula de ciudadanía número 33.104.882, en el sentido de corregir el nombre de la Institución Educativa".

Confrontada la parte pertinente de la Resolución No. 1257 del 19 de junio de 2020 con la Resolución No. 1186 del 4 de junio de 2020, por la cual se modifica la resolución 075 del 2020 donde se asignan los establecimientos educativos focalizados en el Programa Todos a Aprender a unos Tutores 2020 para ejercer el acompañamiento a procesos escolares, el nombre de la Institución Educativa esta errada, cuya institución Educativa es la Institución Educativa Técnica Agropiscícola Liceo del Dique Enrique Castillo Jiménez del municipio de Soplaviento.

Estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.* (Subrayas fuera de texto)

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: CORREGIR el error formal de digitación en que se incurrió en la Resolución No. 1257 del 19 de junio de 2020 "en su artículo primero *mediante la cual se acepta la Renuncia a un educador a su comisión como docente tutor*, respecto del nombre de la Institución Educativa, cuyo nombre correcto es **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPISCICOLA LICEO DEL DIQUE ENRIQUE CASTILLO JIMENEZ** del municipio de **Soplaviento**, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco-Bolívar, a los 9 días del mes de noviembre del 2020


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Vo.Bo.
Vo.Bo.
Vo.Bo.:
Elaboró:

Delanis A. Salas Villegas
Willy Escrueria Castro
Martha P. Cadena Rivero
Olga Torres Martinez

Jefe Oficina Asesora Juridica 
Director Administrativo Establecimientos Educativos (E) 
Profesional Universitario Grupo de Planta
Tecnico Operativo Planta de Personal 